



## MEMORANDO SAR-SG-046-B-2018

**PARA:** OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ABOG. MAYDA SOSA ÁLVAREZ

**DE:** SECRETARIA GENERAL  
ABOG. CARMEN ALEJANDRA SUAREZ

**ASUNTO:** Acuerdos Publicados en el mes de diciembre 2017

**FECHA:** 01 DE FEBRERO DE 2018



En atención al Memorando SAR-OIP-026-18 de fecha 01 de febrero de 2018, emitido por la Oficina a su cargo, en relación a los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución, se le informa que durante el mes de enero de 2018 se realizó la publicación, la que se detalla a continuación:

1. Acuerdo SAR-009-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 34,540 de fecha 12 de enero del 2018, que corresponde al "Ajustar la Escala de Tasas Progresivas para pago del Impuesto Sobre la Renta para las personas naturales a partir del ejercicio fiscal 2018,..."

Asimismo, en relación a Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, en el mes de enero de 2018, se adjunta el siguiente convenio:

2. Convenio Temporal de Incorporación de los Empleados del Servicio de Administración de Rentas (SAR) al Sistema del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)

C: Archivo  
CASP/GLLV

Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR  
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn

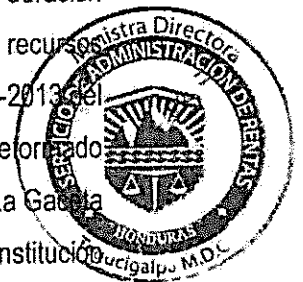
Recibido  
13-02-18  
3:13 p.m.  
*Marybeth*

## CONVENIO TEMPORAL DE INCORPORACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) AL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).-

Nosotros, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mayor de edad, casada, Máster en Ciencias Contables, hondureña y de este domicilio, con identidad número 0709-1963-00034, actuando en mi condición de Directora Interina y Representante Legal del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), nombrada mediante Acuerdo No. 261-2014 del 9 de mayo de 2014, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, en uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República en el Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, de acuerdo con las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley del INJUPEMP, en relación con el artículo 18 de la misma Ley, quien en lo sucesivo se denominará **INJUPEMP**, por una parte y por la otra parte, **MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña y de este domicilio con identidad número 0504-1968-00066, en su condición de Ministra Directora del Servicio de Administración de Rentas, representación que acredito mediante Acuerdo número 001-A-2017 de fecha 2 de enero del año 2017, otorgado por el señor Reynaldo Antonio Sanchez Rivera, en su calidad de Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaria de la Presidencia; hemos convenido celebrar el presente Convenio para la incorporación temporal de los empleados y funcionarios del Servicio de Administración de Rentas (SAR), al Sistema del INJUPEMP, el cual en sus alcances estará sujeto a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) es una institución previsional contributiva de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, que tiene por objeto, mediante la captación, administración, inversión de sus recursos económicos, la prestación de los beneficios establecidos en su Ley, según Decreto No. 357-2013 del 20 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 5 de abril de 2014, reformado mediante Decreto No.130-2014 del 4 de diciembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 14 de mayo de 2015; el Servicio de Administración de Rentas (SAR) es una institución denominada así por Decreto Ejecutivo número 01-2017, de fecha 2 de enero del 2017, y creada mediante Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre del 2016 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 28 de diciembre del 2016, como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional con personalidad jurídica propia, responsable del control y verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República; teniendo como función primordial el administrar el sistema tributario de la República de Honduras.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio Temporal tiene como finalidad garantizar el reconocimiento de los derechos de los empleados con carácter permanente que laboran



LM

en el SAR por parte de INJUPEMP, como una solución temporal para la captación de los montos que por concepto de aportaciones patronales, cotizaciones individuales y otros recaudos corresponde efectuar a aquellos empleados, mientras se suscribe el Convenio Definitivo a efecto de otorgar conforme los parámetros de la Ley de INJUPEMP los beneficios y servicios que se ofrecen, en virtud de que a la fecha se encuentra en trámite la solicitud de incorporación del SAR al INJUPEMP, todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre del 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de diciembre del 2016.

**TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES:** El INJUPEMP se obliga: a) Generar el nuevo ramo de control de ingresos para identificar de manera particular a el SAR, para el recaudo de las aportaciones patronales, cotizaciones individuales y otros que correspondan de conformidad a lo que la Ley establece, b) Proveer las prestaciones y servicios que el INJUPEMP conforme a los parámetros legales otorga a sus afiliados, entendiéndose como tales aquellos servidores públicos que se incorporan al Instituto previo cumplimiento de los requisitos de Ley; el SAR por su parte se obliga: a) Cumplir con las disposiciones de este Convenio, la Ley de INJUPEMP, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aplicables; b) En su carácter de patrono se obliga a enterar al INJUPEMP aquellos valores que por concepto de aportaciones patronales, cotizaciones individuales y otros recaudos que correspondan efectuarse en su defecto las que se derivan de la creación legal del Servicio de Administración de Rentas (SAR), así mismo al pago de los intereses moratorios institucionales que se hubiesen generado durante la vigencia de este Convenio; c) Notificar al INJUPEMP todos los cambios laborales de sus empleados que pudiesen alterar sus derechos y obligaciones respecto al INJUPEMP de producirse durante la vigencia del presente convenio; d) En caso que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) objete la Incorporación formal del SAR al sistema de previsión social del INJUPEMP, se compromete a aceptar la reversión de los valores de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula SEXTA de este Convenio.

**CUARTO: EMPLEADOS CUBIERTOS POR ESTE CONVENIO:** Los empleados del Servicio de Administración de Rentas (SAR), amparados mediante este convenio son los señalados en el numeral segundo de la Resolución DI No. 241-2017, emitida por la Dirección Interina del INJUPEMP en fecha tres (3) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), la que abarca un total de trescientos ocho (308) empleados.

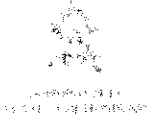
**QUINTA: DE LA VIGENCIA:** La vigencia del presente Convenio es de forma temporal, siendo entendido que sus efectos jurídicos se despliegan a partir del mes de enero del año 2017, hasta la suscripción del Convenio Definitivo de Incorporación Institucional, previo visto bueno de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como la respectiva aprobación de la Asamblea de Participantes y Aportantes del INJUPEMP.

**SEXTA: REVERSIÓN DE VALORES CAPTADOS:** La acreditación definitiva de los montos captados mediante este Convenio temporal estará sujeta a la no objeción por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de la incorporación definitiva del Servicio de Administración de Rentas

Ministra de Empleo y Trabajo  
DIRECTORA INTERINA

Ministra Directora  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS  
TEGUIGALPA, M.D.C.

VND



(SAR) por lo que ésta última se compromete a aceptar la reversión de los valores captados correspondientes a aportación patronal y cotización individual, sin perjuicio alguno para el INJUPEMP.

**SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, 2) Por la suscripción del convenio definitivo de incorporación interinstitucional del SAR al sistema previsional del INJUPEMP y 3) Por la no aceptación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como nueva institución incorporada formalmente al INJUPEMP.

**OCTAVA: ACEPTACION:** Ambas partes aceptamos los términos y condiciones establecidos en todas las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose, en caso de que surjan divergencias acerca del alcance de las mismas, a resolver las situaciones que se presenten en forma directa y amigable. Para seguridad de las partes y los efectos legales correspondientes, se suscribe y formaliza en duplicado el presente Convenio Temporal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017).

  
MARTHA DOBLADO ANDARA  
INJUPEMP



  
MIRIAM ESTELA GUZMAN  
SAR

